

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 10 de Noviembre del 2023

HORA: 10:04:45 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; DIANA MARCELA AGUIRRE DUARTE, con el radicado; 202300511, correo electrónico registrado; mardu721@gmail.com, dirigidos al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivos Cargados
GmailENVIICONTESTACIONDEMANDAYANEXOS.pdf
CONTESTACIONDRECONVENCIONANEXOS.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20231110100524-RJC-20544

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Señor
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

RADICADO: 2023-00511-00
PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RELIGIOSO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO
DEMANDADOS: GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ LÓPEZ

DIANA MARCELA AGUIRRE DUARTE abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional 323.350 del C.S. de la J., identificada con cédula de ciudadanía número 24.335.095 de Manizales, Caldas, con correo electrónico mardu721@gmail.com, en calidad de apoderada del señor **GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ LÓPEZ** demandado dentro del proceso referido, me permito presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** conforme a los hechos y fundamentos de Derecho que a continuación se exponen, e igualmente interpongo **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** que promuevo por separado conforme a especiales fundamentos fácticos y jurídicos:

I. FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO, conforme a la literalidad de la prueba.

SEGUNDO: ES CIERTO, conforme a la literalidad de la prueba.

TERCERO: ES CIERTO, por sustracción de materia del hecho primero.

CUARTO: Se acepta como CIERTO

QUINTO: ES CIERTO, siendo menester precisar que la **COMPRVENTA** del establecimiento de comercio denominado "SUPEROPTICA" se realizó con la totalidad de la liquidación recibida por el señor **GUSTAVO ALBEIRO** por las labores desempeñadas durante 14 años al servicio de **BAVARIA S.A.**

SEXTO: Se acepta como CIERTO.

SÉPTIMO: Se acepta como CIERTO.

OCTAVO: No se acepta como cierto en los términos referidos por la parte demandante, ya que la casa ubicada en la Dirección Cra 8C # 57- E2- 35 Altos de Granada de Manizales, Caldas, se compró primero con ahorros personales del señor **GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ LÓPEZ** para la cuota inicial y el restante se canceló gracias a un beneficio obtenido por mi poderdante en la convención colectiva, con un préstamo de vivienda a través de descuentos por nomina al salario y la totalidad de las cesantías generadas por este como empleado al servicio de **BAVARIA S.A.**; pago total que se dio para el 25 de enero del 1999. Entonces no es posible que fuera adquirida con los ingresos de la óptica.

Si bien es cierto, la mayor fuente de ingreso de la sociedad viene del establecimiento de comercio "SUPEOPTICA", se debe tener en cuenta que esta fue adquirida con la liquidación laboral recibida por el señor GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ LÓPEZ, liquidación de la cual 7 años corresponden a tiempo laborado antes de contraer el matrimonio con la demandante, además deviene del ejercicio de su profesión dentro de este, sin restar importancia al desempeño laboral de la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO como administradora ha aportado.

NOVENO: No se acepta como cierto, el señor GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ LÓPEZ por el contrario se caracteriza por ser una persona tranquila y paciente, que además siempre ha estado en contra de ese tipo de tratos contra una mujer; resulta difícil comprender como durante treinta (30) años de convivencia no se presentó al menos una denuncia por maltrato intrafamiliar, asistencia o acompañamiento psicológico que denote la puesta en peligro de la salud física y psicológica de la demandante, por lo que será objeto de debate probatorio dentro del proceso.

DÉCIMO: No se acepta como cierto, más aún cuando no existe prueba documental que permita al menos inferir el daño físico y psicológico que señala la demandante, al igual que el anterior hecho, queda sujeto a lo que resulte probado dentro del proceso.

DÉCIMO PRIMERO: No se acepta como cierto. Como bien lo indica el apoderado de la demandante gran parte de los ingresos de la sociedad conyugal provienen del establecimiento de comercio denominado "SUPEROPTICA" del que la demandante es administradora, siendo esta quien desde siempre ha tenido y tiene disposición, acceso y libre manejo a más del 50% de los ingresos. Según la declaración de renta del año pasado los ingresos brutos fueron de \$499.191.000 y la facturación neta de CONFA solo ascendió a la suma de \$248.640.958, por lo tanto, la demandante el último año, manejo a su beneficio \$250.550.042.

La demandante recibe las compras en efectivo de la óptica, las compras consignadas en Davivienda, recibe los dineros por concepto de ventas de los lentes oftálmicos, lentes de contacto cosméticos y lentes de contacto formulados, de monturas oftálmicas y deportivas, de los líquidos para lentes de contacto, de las lágrimas artificiales, de los arreglos, de los accesorios, de las visiómetrías y de las brigadas. También de las consultas pagadas, tanto las programadas como las urgencias oftalmológicas, las cuales tienen un valor de \$40.000 y mínimo son dos diarias, dineros que dispone libremente ya que no se tienen en cuenta en la declaración de renta y no se facturan.

La demandante como administradora de la óptica maneja todos los pagos e ingresos, de tal manera que para el año 2001 compró un vehículo CORSA WIND de placas NAF701 y lo vendió 5 años después, disponiendo del dinero de la venta sin dar explicación alguna de esto a mi representado. Después para el año 2017 ella compró un vehículo HYUNDAI de placas JJV971 y lo puso a nombre de su hija LAURA DANIELA MUÑOZ LÓPEZ, quien se graduó en el 2018 y por lo tanto no tenía medios económicos para adquirirlo; vehículo actualmente valorado en \$45.300.000.

Además de lo mencionado la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO es quien siempre ha recibido la totalidad de los dineros que por concepto de arriendo genera la casa ubicada en Altos de Granada.

Muestra de la capacidad económica que ha tenido y tiene la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ se evidencia en sus constantes viajes como el realizado hace poco a MEXICO, al igual que las constantes salidas y fiestas los fines de semanas.

DÉCIMO SEGUNDO. Es cierto, siendo necesario señalar que, como se ha dicho y se reitera, la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ es la administradora del establecimiento de comercio denominado "SUPEROPTICA" teniendo dentro de sus funciones realizar los pagos de prestaciones sociales de ella y los empleados del establecimiento, correspondiendo entonces a una decisión personal realizar los aportes a seguridad social para sí misma sobre un salario mínimo legal vigente; ahora respecto al señor GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ LÓPEZ, debe indicarse que por mandamiento de Ley y dada la declaración de renta que presenta es imposible realizar pagos inferiores, situación que además es vigilada por la UGPP y que no obedece entonces a un capricho o favorabilidad, máxime cuando la demandante pudo disponer realizar pagos superiores en cualquier momento y a decisión personal y unilateral opto por hacerlos sobre el salario mínimo legal vigente.

DÉCIMO TERCERO: No se acepta como cierto en los términos expuesto, y expongo:

El contrato de CONFAMILIARES fue concedido al señor GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ LÓPEZ en febrero del año 2008, después de una auditoría que hicieron dado el buen nombre que ya tenía a nivel profesional y clínico.

Durante los primeros años, de común acuerdo por los cónyuges, se dispuso que los ingresos del contrato serían ahorrados y con ello se adquirió la casa en la Rambla, el aparta-estudio con parqueadero y el vehículo que actualmente usa el demandado, objeto de medida cautelar dentro del proceso.

Debe aclararse que ese contrato desde el principio se firmó con el DESCUENTO DEL 15% sobre lo facturado. CONFAMILIARES ahora CONFA descuenta la retención en la fuente que es el 2.5% y el RETEICA que es 0.37%; por lo tanto, en la facturación aportada falta el descuento que suma el 17.88%.

Con ese dinero, el señor GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ LÓPEZ paga al máximo proveedor de la óptica denominado "SERVIÓPTICA", quien provee casi el 80% de los pedidos en lentes que usa el establecimiento. El año pasado se le consignaron \$133.329.584 y este año van consignados al primero de noviembre \$124.117.710.

Entonces al hacer un simple ejercicio de cuentas CONFA ha facturado este año \$248.640.958 menos el 17.88% nos da \$204.183.954 menos el pago a SERVIÓPTICA de \$124.117.710, dividido por 10 meses da alrededor de \$8.000.000 mensuales.

De los \$8.000.000 aproximadamente que percibe el señor GUSTAVO ALBEIRO actualmente se encarga de hacer los pagos del impuesto predial de la casa habitada por los cónyuges, del aparta-estudio y del parqueadero; Impuesto y seguro obligatorio, gasolina y mantenimiento del vehículo; Impuesto de Industria y Comercio; Impuesto de Cámara Comercio; Impuesto del IVA cada 4 meses; declaración de renta; Seguro de la óptica con Sura; seguro de vida mensual con beneficios para las hijas; Seguro y póliza de cumplimiento del contrato con CONFA, Coomeva; Arreglos y mano de obra de la casa que habitan, del aparta-estudio y de la óptica; Mantenimiento de los equipos de la óptica y el consultorio; compra de equipos de la óptica y el consultorio; repuestos de equipos para la óptica y el consultorio; Compra de computadores e inmuebles para la óptica; Papelería para impresora; Mantenimiento eléctrico de la óptica; Pagos de seguridad social de mi poderdante; Tarjeta de crédito y lo restante en gastos personales: mercado, almuerzos en restaurantes, utensilios de aseo personal y de la casa, ropa y arreglo de ropa.

DÉCIMO CUARTO: No le consta a mi representado la fuente de los ingresos depositados en dicha cuenta, así como tampoco los montos que allí se relacionan, carece totalmente de certificación expedida por la clínica Quirúrgica Cálida de la ciudad de Cali, que certifique que hacen parte de dineros de un tercero, al igual que una certificación bancaria del banco CAJA SOCIAL donde se indique la fecha de apertura de la cuenta y los movimientos realizados desde su inicio, toda vez que podría hacer parte de la sociedad conyugal y gananciales, existente entre la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ y el señor GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ LÓPEZ, hecho que entonces deberá ser sometido a lo que resulte probado en el proceso.

DÉCIMO QUINTO: Se acepta como cierto.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Expresamente contesto las pretensiones así:

Como quiera que las pretensiones están dirigidas a que previa verificación del cumplimiento de los requisitos dispuestos en la ley se reconozca que mi poderdante ha incurrido en la causal de divorcio como cónyuge culpable del mismo me opongo por considerarla inconducente y contraria a derecho toda vez que no se han presentado vías de hecho que permitan evidenciar y probar la causal alegada por la demandante para incoar el presente divorcio en contra de mi prohijado y que lo declaren culpable de la ruptura de la relación de pareja.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mi poderdante no ha incurrido en causal alguna, menos aún en la invocada por la demandante.

PRIMERA: NO ME OPONGO a que se declare el divorcio, pero si me opongo a la causal invocada en contra de mi poderdante.

SEGUNDA: NO ME OPONGO, a que se liquide la sociedad conyugal.

TERCERA: NO ME OPONGO, a la inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento del señor GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ LÓPEZ y de la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO, así como en su registro civil de Matrimonio.

CUARTA: ME OPONGO, debido a que nunca se ha presentado por parte de mi prohijado "*Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra*" de que trata el numeral 3 del artículo 154 del Código Civil en contra de su cónyuge, además carece en el cuerpo de la demanda si dicha causal referida obedece a uno o a todos los enunciados por la norma y la forma en que aparentemente se han o se ha concretado.

QUINTA: ME OPONGO, principalmente cuando la causa real de la separación de la pareja obedece a la culpa exclusiva de la demandante y será expuesta en la demanda de RECONVENCIÓN, además por no haberse acreditado en debida forma tanto la necesidad de la alimentaria como la capacidad económica del alimentante.

Ahora bien, no es dable que se establezca ninguna cuota alimentaria a favor de la demandante puesto que la misma cuenta con los medios económicos para su subsistencia.

SEXTA: ME OPONGO a la condena en costas de mi representado.

III. EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

- INEXISTENCIA DE LA CAUSAL INVOCADA PARA SOLICITAR EL DIVORCIO

Se funda la presente excepción en que las causales alegadas por la demandante para solicitar el divorcio del matrimonio civil, carecen de fundamento y de fuerza probatoria dentro del presente proceso, debido a que la demandante simplemente se limita a informar sobre la causal que para ella es la que ha ocasionado la ruptura de su relación con mi prohijado, más en ninguna parte de su libelo presenta pruebas de su dicho.

En este punto es importante resaltar el principio de derecho probatorio que establece “corresponde a las partes probar la ciencia de su dicho” siendo así, la demandante debería probar sin lugar a duda de manera fehaciente dentro del presente proceso, la causal que invoca para solicitar el divorcio, situación que no se presenta en el presente.

Es así como, es necesario traer a colación lo manifestado por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-1495 del 2000 en los siguientes términos:

“El divorcio sanción es contencioso, porque para acceder a la disolución del vínculo el actor debe probar que el demandado incurrió en la causal prevista en la ley y éste, como sujeto pasivo de la contienda, puede entrar a demostrar, con la plenitud de las formas procesales, que no incurrió en los hechos atribuidos o que no fue el gestor de la conducta. En este caso el juez debe entrar a valorar lo probado y resolver si absuelve al demandado o si decreta la disolución, porque quien persigue una sanción, no puede obtenerla si no logra demostrar que el otro se hizo acreedor a ella”. Por lo anterior y al no estar probada la causal alegada por la demandante, carece la misma de causa para demandar el divorcio.

- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA CON LA DEMANDANTE

La obligación alimentaria entre esposos se ve materializada en virtud del principio de reciprocidad y solidaridad que se deben entre sí, y por ende la obligación recíproca de otorgar lo necesario para garantizar la subsistencia **cuando uno de sus miembros no se encuentre en posibilidad de suministrárselos por sus propios medios.**

Valga señalar que la honorable corte constitucional ha indicado que, en caso de disolución de la unión conyugal, las obligaciones de socorro y ayuda se reducen **“en la medida en que las prestaciones de orden personal no siguen siendo exigibles”**. La legislación civil colombiana, en atención del principio de solidaridad que se traduce en el deber de ayuda mutua entre los cónyuges, implica que se deban alimento en las siguientes situaciones:

- Cuando los cónyuges hacen vida en común
- Cuando existe separación de hecho: Los cónyuges separados de hecho o de cuerpos o judicialmente, entre tanto se mantengan sin hacer vida marital con otra persona conservan el derecho a los alimentos.
- **En caso de divorcio, cuando el cónyuge separado no es culpable.,** para el caso objeto de pronunciamiento la demandante es culpable de la separación.

Así mismo se debe tener en cuenta que el derecho a alimentos subsiste siempre y cuando el cónyuge no tenga los medios para su subsistencia, y en el presente proceso no obra prueba siquiera sumaria que indique que la demandante no pueda valerse por sus propios medios o que este en alguna situación de discapacidad o incapacidad que le impida laborar.

La corte constitucional en sentencia C-237 de 1997, ha fijado los requisitos para que sea procedente la cuota alimentaria entre cónyuges así:

1. Que el peticionario requiera los alimentos que demanda
2. Que la persona a quien se le piden alimentos tenga los recursos económicos para proporcionarlos
3. Que exista un vínculo de parentesco o un supuesto que origine la obligación entre quien tiene la necesidad y quien tiene los recursos; resaltando que: **"El deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: la necesidad del beneficiario y la capacidad del deudor, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia."** (negrilla fuera de texto).

Dicha posición fue reitera en sentencia T-266 de 2017, según la cual la persona que solicita alimentos a su cónyuge o compañero (a) permanente, debe demostrar: (i) la necesidad del alimentario, (ii) la capacidad económica de la persona a quien se le piden los alimentos y (iii) un título a partir del cual pueda ser reclamada, esto es, por disposición legal, convención o por testamento.

Por ello, la obligación alimentaria se supedita al principio de proporcionalidad, en cuanto consulta la capacidad económica del alimentante, y la necesidad concreta del alimentario. Situación que no es probada en el presente proceso, puesto que en ningún momento obra prueba dentro del mismo que demuestre LA NECESIDAD de la demandante o la imposibilidad de valerse por sí misma.

Así mismo, tampoco se demuestra la culpa de mi poderdante en la ruptura de la relación, debido a que la demandante solo se limita en sus pruebas a allegar las que obran sobre la existencia del matrimonio mas no allega prueba alguna sobre la culpa de mi poderdante o sobre su incapacidad de procurarse su sustento.

- **CULPA DE LA DEMANDANTE EN LA RUPTURA DE LA RELACION**

Hechos, pretensiones, pruebas y fundamentos de derecho que serán expuestos en la demanda de RECONVENCIÓN que se presenta a continuación de la presente contestación.

Por todo lo antes expuesto se solicita al despacho que, habiendo presentado este escrito, se tenga por contestada la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de la señora **DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO** contra el señor **GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ LÓPEZ** dentro del término legal estipulado.

En cuanto a la DEMANDA RECONVENCIONAL, formulo los siguientes:

IV. HECHOS DE LA RECONVENCIÓN

PRIMERO: Se ratifican los hechos primero, segundo y tercero de la demanda invocada por la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO a través de apoderado y en contra de mi representado GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ LÓPEZ.

SEGUNDO: La señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO desde hace más de 23 años de matrimonio, solo realiza labores domésticas el día domingo de cada semana, ya que durante la mayor parte del tiempo tuvo empleada doméstica permanente y luego al menos dos días por semana; en cuanto a la alimentación de la familia por asuntos de ocupación laboral y comprensión de mi representado, la familia se ha alimentado en restaurantes.

TERCERO: La principal fuente de diferencia entre los cónyuges atiende a las múltiples salidas a fiestas de la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO y su consumo constante de licor, llegando en repitas ocasiones al hogar en estado de embriaguez, incurriendo así en la causal cuarta del artículo 154 del C.C. *"La embriaguez habitual de uno de los cónyuges"* practica que es totalmente incompatible con el estilo de vida de mi representado, quien prefiere realizar deporte en sus tiempos libres.

CUARTO: Desde hace aproximadamente 25 años, cada vez que la pareja tenía una discusión, por el constante consumo de licor de la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO, está amenazaba al señor GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ LÓPEZ con irse de la habitación.

QUINTO: Desde diciembre de 2019 el señor GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ LÓPEZ y la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO, viven bajo en mismo techo en habitaciones separadas, por decisión unilateral de la señora Durley, quien decidió instalarse en la habitación de su hija LAURA; abandonando así sus deberes conyugales, e incurriendo en la causal segunda del artículo 154 del C.C. *"El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres"* (negrilla fuera de texto).

SEXTO: Desde finales del año 2020, la pareja de cónyuges no tiene comunicación alguna, luego de un comentario pasado de tono y de mal gusto que hizo un amigo de la demandante delante del señor GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ LÓPEZ, lo que lo llevo a guardar silencio para no generar controversia o discusión, ni en el hogar ni en el lugar de trabajo.

SÉPTIMO: Desde el año 2019, la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO, no permanece en la casa, sale desde las 7 u 8 de la mañana, desayuna y come por fuera y llega entre las 9 y 10 de la noche, los fines de semana como es costumbre sale de fiesta o de viaje, teniendo mi poderdante que soportar esta situación de desprecio y distanciamiento.

OCTAVO: La señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO en su función como administradora del establecimiento de comercio "SUPEROPTICA" en los últimos meses ha realizado acciones que afectan el correcto curso de la óptica, como lo es cerrar el establecimiento de comercio y no programar citas; pagar de manera extemporánea los aportes de prestaciones sociales del señor GUSTAVO ALBEIRO LÓPEZ QUINTERO, generando un perjuicio a su salud por no poder reclamar a tiempo unos medicamentos que requería; de no pagar las cesantías de ella, lo que acarreó una investigación de parte del Ministerio de Trabajo que hizo visita de auditoría este año; no realizó entrega de zapatos de dotación a la empleada ni hizo firmar el recibido de ninguna dotación. Situaciones que nunca antes se habían presentado y que parecieran estar encaminadas a generar incomodidad y molestia a mi poderdante.

NOVENO: Mi representado no tiene ahorros, su situación económica es de total conocimiento por parte de la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO, quien ha manejado los dineros provenientes del negocio familiar "SUPEROPTICA". El señor GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ LÓPEZ ha invertido todo en las propiedades que conforman el patrimonio de la sociedad y en beneficio del núcleo familiar; se encargó de

pagar las universidades privadas para el estudio de sus hijas con todos los gastos que esto conlleva y les brindó siempre a su esposa e hijas una excelente calidad de vida y buen trato.

DÉCIMO: La señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO nunca procuro por formarse profesionalmente, pese a tener el tiempo y el dinero para ello, entonces no puede predicar que al dedicarse al hogar desatendió su crecimiento como persona.

DÉCIMO PRIMERO: La señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO en calidad de administradora del establecimiento de comercio "SUPEROPTICA" y según la declaración de renta del año 2022 dispuso a su beneficio de al menos \$250.550.042; es quien maneja la cuenta de corriente de DAVIVIENDA No. 005202174329 y recibe los pagos en efectivo de la óptica. Esto sin tener en cuenta los ingresos de todos los años anteriores, lo que conlleva fácilmente a concluir que tiene capacidad económica para sufragar sus necesidades.

DÉCIMO SEGUNDO: La señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO en la actualidad se encuentra en proceso de pensión por vejez, al cumplir con la edad y las semanas requeridas para ello.

DÉCIMO TERCERO: Para el año 2012 la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO adquirió un título de capitalización en el Banco COLMENA bajo el No. 00480999565766 en dos periodos, el primero de 1 a 48 meses y el segundo de 49 a 60 meses con una cuota mensual de \$150.000, de cual se desconoce si continua vigente.

DÉCIMO CUARTO: Para el año 2001 la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO compró un vehículo CORSA WIND de placas NAF701 y lo vendió 5 años después, disponiendo libremente del dinero de la venta.

DÉCIMO QUINTO: Para el año 2017 la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO compró un vehículo HYUNDAI de placas JJV971 y lo puso a nombre de su hija LAURA DANIELA MUÑOZ LÓPEZ, quien se graduó en el 2018 por lo tanto no tenía medios económicos para adquirirlo; vehículo actualmente valorado en la suma \$45.300.000.

DÉCIMO SEXTO: La señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO es quien siempre ha recibido la totalidad de los dineros que por concepto de arriendo genera la casa ubicada en la Dirección Cra 8C # 57- E2- 35 Altos de Granada de Manizales, Caldas, desconociendo mi poderdante los montos.

DÉCIMO OCTAVO: Previamente a acudir a instancias judiciales, los cónyuges, intentaron realizar divorcio por mutuo acuerdo, al punto tal de haberse realizado contratación y pago del peritaje para el avalúo del establecimiento de comercio denominado "SUPEROPTICA", según dicho dictamen pericial presentado por el señor JOSE NORBEY QUINTERO CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía No. 75.065.111 con REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR R. A. A. AVAL No. 75.065.111, el 24 de abril del año en curso, su avalúo comercial es de \$123.515.000

DÉCIMO NOVENO: A diferencia de mi representado los ingresos y finanzas de la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO no son de conocimiento del señor GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ LÓPEZ.

VIGÉSIMO: Teniendo en cuenta los manejos y disposición de dinero que ha tenido la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO como administradora del establecimiento de comercio "SUPEROPTICA" la suscrita apoderada a través del abogado ALEJANDRO MARIN y habida cuenta que se trata de información con reserva legal, solicito una relación de los extractos bancarios de su representada, en aras de equiparar

el desequilibrio en el acceso de esta información y abogando por la transparencia de la información para una justa liquidación de la sociedad conyugal, petición que fue negada por la cónyuge.

VIGÉSIMO PRIMERO: Se tiene conocimiento que los bienes que conforman la sociedad conyugal son los siguientes:

- Establecimiento de comercio "SUPER ÓPTICA" Cra 22 # 25-55 Manizales, Caldas
- Casa en el barrio Altos de Granada. Dirección Cra 8C # 57- E2- 35 Manizales, Caldas identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 100-112691 de la Oficina de instrumentos Públicos de Manizales, Caldas
- Casa en el barrio La Rambla. Dirección Cra 20A #63-37 Manizales, Caldas identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 100-15896 de la Oficina de instrumentos Públicos de Manizales, Caldas
- Apartaestudio Dirección calle 28 #21-27 Ap.401 identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 100-118394 de la Oficina de instrumentos Públicos de Manizales, Caldas
- Garaje Apartaestudio Dirección calle 28 #21-27 Manizales, Caldas identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 100-118355 de la Oficina de instrumentos Públicos de Manizales, Caldas
- Carro Marca Volkswagen Tiguan modelo 2014

V. PRETENSIONES

PRIMERA: Que se decrete el divorcio o la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso entre el señor GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ LÓPEZ y la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO con fundamento en las causales 2 y 4 del Artículo 154 del C.C.

SEGUNDA: Que se declare disuelta y en estado de liquidación la Sociedad Conyugal conformada dentro del matrimonio entre el señor GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ LÓPEZ y la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO

TERCERA: Que se ordene la inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento del señor GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ LÓPEZ y la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO y en su registro civil de matrimonio, con la expedición de los oficios y copias respectivas

CUARTA: Que se declare a la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO como cónyuge culpable.

QUINTA: Que se condene a la parte demandada al pago de las costas y gastos del proceso.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito lo anterior, invocando como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículos 388 y siguientes del Código General del Proceso; Ley 1a. de 1976 art. 4º, modificado por el art. 6º de la Ley 25 de 1992, el Art 154 numeral 2 y 4 y el artículo 411 numeral cuarto del Código Civil, I, la Ley 1ª de 1976, y Ley 446 de 1998 y demás concordantes.

- **SEGUNDA CAUSAL DE DIVORCIO: EL GRAVE E INJUSTIFICADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE ALGUNO DE LOS CÓNYUGES DE LOS DEBERES QUE LA LEY LES IMPONE COMO TALES Y COMO PADRES:**

¹ Los deberes de cada cónyuge, en primer lugar, existen frente al otro, y en segundo lugar frente a los hijos. De acuerdo a lo que ha dicho la Corte Suprema de Justicia, esta causal de divorcio se presenta cuando hay incumplimiento entre los cónyuges de los deberes de cohabitación, socorro, ayuda y fidelidad, lo que significa un incumplimiento de los deberes que surgen con la celebración del matrimonio. Por ello, podría afirmarse que esta causal es esencialmente genérica, por lo que abarca dentro de sí las relaciones sexuales extramatrimoniales y, los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.

En este punto, el incumplimiento de deberes no solo se limita al incumplimiento de la fidelidad, la cohabitación, la ayuda y el socorro, sino también a la infracción de los deberes implícitos del matrimonio que emanan del carácter mismo de este vínculo

[...] El incumplimiento grave e injustificado de los deberes, otorga el derecho al cónyuge inocente para pedir la separación de cuerpos... es deber procesal demostrar en juicio el hecho de donde precede el derecho.

En cuanto al tema probatorio de dicha causal, ha manifestado la Corte Suprema que para la prueba de la misma no basta con una simple afirmación de los hechos, sino que por el contrario el actor que propone esta causal de divorcio, tiene la obligación de probar de alguna forma la ocurrencia de los hechos. Así fue consagrado por la entidad en la Sentencia del 20 de septiembre de 1990, MP Eduardo García Sarmiento que señala: [...] según el artículo 177 del C de P.C, incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagra el efecto jurídico que ellas persiguen, precepto que en el caso de abandono en el que incurre uno de los esposos frente al otro, resulta acabado con la demostración de ese hecho físico... el actor no está eximido de la carga probatoria general, por lo mismo es de carga plenamente, la existencia de los supuestos de hecho en que se fundan las pretensiones del libelo, no bastándole la simple afirmación de los hechos que invoca [...]. De otra parte, tampoco puede reputarse como incumplimiento de deberes o abandono la ausencia de alguno de los cónyuges porque deba trabajar en un lugar diferente al de su residencia, pues aquí el alejamiento es justamente para buscar un bienestar familiar.

- CAUSAL 4 DEL ARTÍCULO 154 DEL C.C. (LA EMBRIAGUEZ HABITUAL DE UNO DE LOS CÓNYUGES).

² Los resultados de la embriaguez habitual suelen ser en su mayoría dañinos para la relación conyugal, toda vez que se traducen en los efectos nocivos para los intereses económicos y hereditarios, falta de paz y sosiego doméstico, ausencia moral del cónyuge amigo, cómplice, amante, padre, y responsable del elemento o rol instrumental del hogar.

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 8 de abril de 1988, MP José Alejandro Bonivento Fernández y Sentencia de 18 de septiembre de 1990, MP Eduardo García Sarmiento.

² UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CARTAGENA CENTRO DE INVESTIGACIONES Grupo de Investigación: Derecho Privado TULIA BARROZO OSORIO ESPERANZA ALVAREZ

VII. PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Se solicita se tengan como pruebas documentales aportadas por la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO a través de su poderado en la demanda inicial, al igual que las siguientes anexas:

1. Declaración de renta del año 2022
2. Recibos de pago proveedor "SERVIOPTICA" de enero a noviembre de 2023
3. Título de capitalización COLMENA
4. Avalúo comercial establecimiento de comercio "SUPEROPTICA"
5. Certificado de tradición Casa en el barrio Altos de Granada.
6. Certificado de tradición Casa en el barrio La Rambla.
7. Certificado de tradición Apartaestudio
8. Certificado de tradición Garaje Apartaestudio

DE OFICIO:

Teniendo en cuenta que se desconoce con exactitud los ingresos y finanzas de la señora DURLEY MARYORIE LÓPEZ QUINTERO y según el manejo de dinero dada su condición de administradora del establecimiento de comercio SUPEROPTICA; por tratarse de información con reserva legal, en aras de evitar ocultamiento de dineros que pueden corresponder a gananciales; se solicita al despacho se oficie a las siguientes entidades bancarias a fin que se sirvan certificar, si la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO tiene o ha tenido CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, CDT, CDAT, TARJETA DE CRÉDITO, título de capitalización y/o cualquier otro título bancario a su nombre, indicando fechas, montos y movimientos :

- Bancolombia
- Nequi
- DAVIPLATA
- Banco popular
- Banco de Bogotá
- Banco BBVA
- Banco AV villas
- Banco Colpatria
- Banco Ganadero
- Banco Multibank Manizales
- Banco de Occidente
- Banco Falabella
- Banco Agrario
- Banco Davivienda
- Banco Pichincha
- Banco de Occidente
- Banco Caja Social
- Banco fallabella

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se decrete un interrogatorio de parte, el cual deberá ser absuelto por la señora DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO (parte demandada)

TESTIMONIALES:

Respetuosamente solicito se cite a:

- MARIA GUADALUPE MUÑOZ LÓPEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 41.760.597 correo electrónico para notificación guada0806@hotmail.com, teléfono celular 3136001641 hermana del señor GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ LÓPEZ, quien es testigo de los hechos 1, 2, 3, 5, 7, 9 y 10 y en general sobre todas las situaciones relacionadas a las causales de divorcio 2 y 4 de la demanda de reconvencción.
- CARLOS HUMBERTO ORTEGÓN GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 10.270.836 correo electrónico para notificación servisuministrosch@hotmail.com, teléfono celular 3205878371 mejor amigo de mi poderdante y allegado a la pareja, quien es testigo de los hechos 1, 2, 3, 5, 7, 9 y 10 y en general sobre todas las situaciones relacionadas a las causales de divorcio 2 y 4 de la demanda de reconvencción.

VIII. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Este se trata de un proceso verbal. Considerando la naturaleza del asunto y el domicilio de las partes, es usted competente señor juez para conocer de esta demanda de acuerdo con el artículo 28 numerales 1ro y 2do del código general del proceso.

IX. ANEXOS

1. Las documentales relacionadas en el acápite de pruebas
2. El poder debidamente conferido

X. NOTIFICACIONES

Las relacionadas por la parte demandante en el escrito de la demanda.

A la suscrita apoderada a través del correo electrónico mardu721@gmail.com y teléfono 3223593904.

Cordialmente,



DIANA MARCELA AGUIRRE DUARTE

C.C 24.335.095 de Manizales

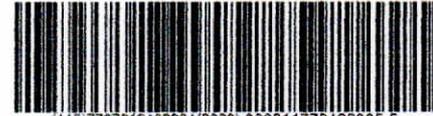
T. P 323.350 del C.S. de la J.

1. Año **2022**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117724223055



(415)7707212489984(8020) 0002117724223055

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **1 0 2 6 7 4 3 7 8** 6.DV **8** 7. Primer apellido **MUÑOZ** 8. Segundo apellido **LOPEZ** 9. Primer nombre **GUSTAVO** 10. Otros nombres **ALBEIRO** 12. Cod. Dirección seccional **1 0**

34. Actividad económica principal **4 7 7 4** Si es una corrección indique: 25. Cód. anterior 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable siguiente 28. Partición fiscal de comunidad: años anteriores, sin coexistir **0**

Patrimonio Total patrimonio bruto **29 651,344,000** Deudas **30 61,720,000** Total patrimonio líquido **31 589,624,000**

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y com. de serv. personales sujetos a costas y pasivo y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales			
Ingresos brutos	32	0	43	0	58	0	74	499,191,000			
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	24,781,000			
Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	0	59	0	76	14,702,000			
Costos y deducciones procedentes			45	0	60	0	77	365,060,000			
Renta líquida	34	0	46	0	61	0	78	94,648,000			
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0			
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0			
Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0			
Total rentas exentas	37	0	49	0	65	0	82	0			
Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0			
Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	899,000			
Total deducciones imputables	40	0	52	0	68	0	85	899,000			
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	0	53	0	69	0	86	899,000			
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54		70		87	93,749,000			
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0			
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0			
Renta líquida ordinaria	42	0	57	0	73	0	90	93,749,000			
Ren. líquida ced. gen.	91	94,648,000	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	899,000	R. líq. ord. cédula gen.	93	93,749,000	Como pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. por exc. renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. líq. grav. cédula gen.	97	93,749,000	Renta presuntiva	98	0

Ren. líquida ced. gen. **91 94,648,000** Ren. ex. y ded. imp. li. **92 899,000** R. líq. ord. cédula gen. **93 93,749,000** Como pérdidas año 2018 y ant. **94 0**
Comp. por exc. renta presuntiva **95 0** Rentas gravables **96 0** R. líq. grav. cédula gen. **97 93,749,000** Renta presuntiva **98 0**

Cédula de pensiones		Cédula de dividendos y participaciones		Cédula de ganancias ocasionales		Liquidación privada					
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0	104	0	111	0	116	0			
Ingresos no constitutivos de renta	100	0	105	0	112	0	117	12,568,000			
Renta líquida	101	0	106	0	113	0	118	0			
Rentas exentas de pensiones	102	0	107	0	114	0	119	0			
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0	108	0	115	0	120	0			
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0	109	0	116	0	121	0			
Ingresos no constitutivos de renta	105	0	110	0	117	0	122	12,568,000			
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0	111	0	118	0	123	0			
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0	112	0	119	0	124	0			
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0	113	0	120	0	125	0			
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0	114	0	121	0	126	0			
Rentas exentas de la casilla 109	110	0	115	0	122	0	127	12,568,000			
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0	116	0	123	0	128	0			
Rentas deudoras régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0	117	0	124	0	129	0			
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art. 15 Decreto 772 de 2020)	113	0	118	0	125	0	130	12,568,000			
Costos por ganancias ocasionales	114	0	119	0	126	0	131	343,000			
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0	120	0	127	0	132	0			
Saldo a pagar por impuesto	135	5,291,000	Sanciones	136	0	Total impuesto a cargo	137	5,291,000	Total saldo a favor	138	0

Saldo a pagar por impuesto **135 5,291,000** Sanciones **136 0** Total impuesto a cargo **137 5,291,000** Total saldo a favor **138 0**

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora **980. Pago total \$ 0**

982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades **2023-09-02 / 12:00:28 PM** **996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo 91900048762811**

983. No. Tarjeta profesional **2 0 2 3 3 1 3 3 0 4 6 5 9** **2 0 2 3 - 0 9 - 0 2 / 1 2 : 0 0 : 2 8**

1

Preparación

2

Verificación

3

Confirmación

**Bien hecho!**

Transferencia realizada.

**Información**

Las transferencias a productos Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: **Cuenta Corriente - ****8177**

Producto destino: servióptica - 038-508392-04

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde el producto número ****8177 - Cuenta Corriente al producto número 038-508392-04 - servióptica por \$ 11,209,750.00

Tipo de transferencia: En línea

Número de comprobante: 0000005855

Fecha y hora (Colombia): 2023/02/01 a las 09:58:55

También puedes [Enviar comprobante por correo electrónico](#) [Descargar o imprimir comprobante](#)Valor transferido: **\$ 11,209,750.00**[Realizar otra transferencia](#)

1 Preparación 2 Verificación **3 Confirmación**



Bien hecho!
Transferencia realizada.



Información

Las transferencias a productos Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****7988**

Producto destino: servióptica - 038-508392-04

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde el producto número ****7988 - Cuenta de Ahorro al producto número 038-508392-04 - servióptica por \$ 10,569,300.00

Tipo de transferencia: En línea

Número de comprobante: 0000002052

Fecha y hora (Colombia): 2023/02/28 a las 18:20:52

También puedes

 [Enviar comprobante por correo electrónico](#)

 [Descargar o imprimir comprobante](#)

Valor transferido: **\$ 10,569,300.00**

[Realizar otra transferencia](#)

1

Preparación

2

Verificación

3

Confirmación

**Bien hecho!**

Transferencia realizada.

**Información**

Las transferencias a productos Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****7988**

Producto destino: servióptica - 038-508392-04

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde el producto número ****7988 - Cuenta de Ahorro al producto número 038-508392-04 - servióptica por \$ 8,350,100.00

Tipo de transferencia: En línea

Número de comprobante: 0000004739

Fecha y hora (Colombia): 2023/03/27 a las 16:47:39

También puedes [Enviar comprobante por correo electrónico](#) [Descargar o imprimir comprobante](#)Valor transferido: **\$ 8,350,100.00**[Realizar otra transferencia](#)

1

Preparación

2

Verificación

3

Confirmación

**Bien hecho!**

Transferencia realizada.

**Información**

Las transferencias a productos Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****7988**

Producto destino: servióptica - 038-508392-04

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde el producto número ****7988 - Cuenta de Ahorro al producto número 038-508392-04 - servióptica por \$ 14,334,740.00

Tipo de transferencia: En línea

Número de comprobante: 0000005145

Fecha y hora (Colombia): 2023/04/29 a las 09:51:46

También puedes [Enviar comprobante por correo electrónico](#) [Descargar o imprimir comprobante](#)Valor transferido: **\$ 14,334,740.00**[Realizar otra transferencia](#)

1 Preparación 2 Verificación **3 Confirmación**



Bien hecho!
Transferencia realizada.



Información

Las transferencias a productos Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****7988**
Producto destino: servióptica - 038-508392-04
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde el producto número ****7988 - Cuenta de Ahorro al producto número 038-508392-04 - servióptica por \$ 14,061,570.00
Tipo de transferencia: En línea
Número de comprobante: 0000003930
Fecha y hora (Colombia): 2023/05/27 a las 15:39:30

También puedes

-  [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
-  [Descargar o imprimir comprobante](#)

Valor transferido: **\$ 14,061,570.00**

[Realizar otra transferencia](#)

1

Preparación

2

Verificación

3

Confirmación

**Bien hecho!**

Transferencia realizada.

**Información**

Las transferencias a productos Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****7988**

Producto destino: servióptica - 038-508392-04

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde el producto número ****7988 - Cuenta de Ahorro al producto número 038-508392-04 - servióptica por \$ 3,963,900.00

Tipo de transferencia: En línea

Número de comprobante: 0000004901

Fecha y hora (Colombia): 2023/06/17 a las 11:49:02

También puedes [Enviar comprobante por correo electrónico](#) [Descargar o imprimir comprobante](#)Valor transferido: **\$ 3,963,900.00**[Realizar otra transferencia](#)

1 Preparación 2 Verificación 3 **Confirmación**

**Bien hecho!**

Transferencia realizada.

**Información**

Las transferencias a productos Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****7988**

Producto destino: servióptica - 038-508392-04

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde el producto número ****7988 - Cuenta de Ahorro al producto número 038-508392-04 - servióptica por \$ 16,108,330.00

Tipo de transferencia: En línea

Número de comprobante: 0000005335

Fecha y hora (Colombia): 2023/07/01 a las 17:53:35

También puedes [Enviar comprobante por correo electrónico](#) [Descargar o imprimir comprobante](#)Valor transferido: **\$ 16,108,330.00**[Realizar otra transferencia](#)

1 Preparación 2 Verificación 3 **Confirmación**



Bien hecho!
Transferencia realizada.



Información

Las transferencias a productos Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****7988**
Producto destino: **servióptica - 038-508392-04**
Detalle: **Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde el producto número ****7988 - Cuenta de Ahorro al producto número 038-508392-04 - servióptica por \$ 14,060,620.00**
Tipo de transferencia: **En línea**
Número de comprobante: **0000000025**
Fecha y hora (Colombia): **2023/07/31 a las 18:00:26**

También puedes

-  [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
-  [Descargar o imprimir comprobante](#)

Valor transferido: **\$ 14,060,620.00**

[Realizar otra transferencia](#)

TÍTULO DE CAPITALIZACIÓN PAGACUPO

Producto Aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia



Señor(a):
DURLEY MARJORIE LOPEZ QUINTERO
KR 20 A 63 37
MANIZALES - CALDAS

TITULO: 00480999565766



I. SUSCRIPTORES

Identificación	Nombres - Apellidos y/o Razón Social	Dirección	Ciudad	Departamento	Teléfono
CC 30.305.216	DURLEY MARJORIE LOPEZ QUINTERO	KR 20 A 63 37	MANIZALES	CALDAS	868905379

II. DATOS DEL TÍTULO

Ciudad, Fecha y hora de Expedición	Tipo de Manejo	VALOR CUOTA ÚNICA	Usted participará en sorteos mensuales a partir del mes de:	Grupo Sorteo (Suscriptores)	Equipo Expedidor
Bogotá, 25-Oct-2012 14:53	INDIVIDUAL	\$ 150,000	NOVIEMBRE	20,000	MARIACA

- Plazo Total: El plazo de ahorro total de este Título se divide en dos periodos; el Primero del mes 1 al mes 48 y el Segundo del mes 49 al mes 60.
- Valor del Sorteo Mensual: 1 Premio de 10 veces la cuota única y 2 premios adicionales cada uno por el valor de la cuota única.
- En caso de resultar ganador el premio será abonado al saldo de su Tarjeta de Crédito vigente. Señor Suscriptor si cambia el número de su Tarjeta de Crédito notifique por escrito a Colmena Capitalizadora a través de cualquier oficina del Banco Caja Social ó directamente en la sede principal de Colmena Capitalizadora.

III. ADVERTENCIA PARA EL SUSCRIPTOR

Mediante el presente contrato el Suscriptor se compromete a entregar una suma fija de dinero, entendiéndose que de la cuota una parte se destina a la constitución de un fondo de ahorro y, la otra, a deducir los gastos iniciales pendientes de amortización en que incurra la Capitalizadora, tales como expedición del Título, papelería, comisiones, administración y costos del sorteo. Por consiguiente, en caso de rescisión del contrato, vale decir, de la terminación en forma anticipada por parte del Suscriptor, la cantidad de dinero a que tiene derecho no siempre resultará igual a la cuota pagada. En tal caso, el valor efectivo a recibir corresponderá al saldo del fondo de ahorro e intereses devengados según la Tabla de Valores de Rescate inserta en el Título (*) (TIT. VI. CAP. I. NUM. 2. SUBNUM. 2.1.1. Literal a, de la Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Financiera de Colombia). Se aclara que la Tabla de Valores de Rescate mencionada corresponde a un ejemplo.

Banco Caja Social actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Capitalizadora Colmena S.A. y, por lo tanto, no asume ninguna obligación frente al Cliente relacionado con la ejecución del negocio que da origen a esta transacción.

NOTA: Es importante tener en cuenta que para este plan, el interés técnico es del 80% de la DTF y será liquidado con el promedio de la DTF de la semana inmediatamente anterior.

- Este producto no se encuentra amparado por un Seguro de Depósitos.
- El mes de nivelación depende del comportamiento de la DTF, el cual podrá ser anterior o posterior al mes indicado en el ejemplo de la Tabla de Valores de Rescate adjunta.
- Costo de la transacción por cargo a la Tarjeta de Crédito \$0.00.

IV. AUTORIZACIÓN

AUTORIZO a que Capitalizadora Colmena S. A. una vez se cumpla el plazo de ahorro total, pueda realizar la cancelación del Título de Capitalización y girar la totalidad de los recursos realizando abono a la Tarjeta de Crédito que se encuentra relacionada con el presente Título o a la obligación que tenga más vencida con el Banco Caja Social a mi cargo y en favor de éste.

He sido informado adecuadamente acerca de las Medidas de Seguridad que deberé tener en cuenta para el manejo del producto de capitalización a través de los diferentes canales, así como los procedimientos para la cancelación del mismo; los cuales se encuentran indicados al reverso del presente Título.

* SE ANEXAN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DEL TÍTULO DE CAPITALIZACIÓN.

Un producto emitido y administrado por Colmena Capitalizadora NIT 890300383-2

Señor Suscriptor: Una vez reciba su Título registre su firma como la única autorizada para efectuar transacciones relacionadas con el mismo.

Firma Primer Suscriptor y Titular Tarjeta de Crédito	Firma Segundo Suscriptor

Arianna Molinos García
Firma Autorizada
COLMENA CAPITALIZADORA

Manizales, Abril 24 de 2023

Señor
GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ LOPEZ
Ciudad

De acuerdo a la solicitud realizada para prestar el servicio de avalúo de los bienes muebles de propiedad de SUPER OPTICA - le estoy presentando el informe valuatorio comercial de los elementos detallados en las bases electrónicas y que se encontraron en la visita ocular y según listado magnético suministrado.

Se realizaron para este, la visita ocular pertinente al sitio donde se encuentran los elementos materia de este informe, donde se pudo verificar el estado de cada uno de dichos elementos, se pudo evidenciar en estos el estado físico y si están actualmente en funcionamiento, pudiendo ver de forma directa la verificación y estado de estos, se realiza dicha valoración con la información obtenida en visita y el estado de funcionamiento, datos suministrados por el solicitante.

CORDIALMENTE,



JOSE NORBEY QUINTERO CORREDOR
C.C. 75.065111 DE MANIZALES
CARRERA 24 NRO. 20 – 48 EDIFICIO CONFAMILIARES OFIC. 901
TELÉFONOS. 8970007 – 8723377 - 3207251005
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR
R.A.A. AVAL-NRO. 75.065.111

POLÍTICA

EL PRECIO QUE SE ASIGNA A LOS MUEBLES VALUADOS SIEMPRE ES EL QUE CORRESPONDERÍA A UNA OPERACIÓN DE CONTADO, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL, LA QUE SE REFIERE AL VALOR ACTUAL DEL BIEN, CUBIERTO EN EL MOMENTO MISMO DE EFECTUARSE LA OPERACIÓN, SIN CONSIDERACIÓN ALGUNA REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LOS CONTRATANTES.

EL AVALÚO PRACTICADO CORRESPONDE AL PRECIO COMERCIAL DE LOS RESPECTIVO MUEBLES, EXPRESADO EN DINERO, ENTENDIÉNDOSE POR PRECIO COMERCIAL AQUÉL QUE UN COMPRADOR Y UN VENDEDOR ESTARÍAN DISPUESTOS A PAGAR Y RECIBIR DE CONTADO, RESPECTIVAMENTE POR UNA COSA, DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES, ESTADO DE CONSERVACIÓN Y A SU UTILIDAD ACTUAL POR SER EN SU MAYORÍA LIBROS DE SEGUNDA, ADEMÁS ACTUANDO AMBAS PARTES LIBRES DE TODA NECESIDAD Y URGENCIA.

PARA EFECTOS DE LA CONFORMACIÓN DEL PRECIO DE LOS BIENES MUEBLES AVALUADOS, ENTRE OTROS CRITERIOS, SE HA TENIDO EN CUENTA LOS VALORES RECIENTES Y LAS TRANSACCIONES EN EL SECTOR AL QUE, HOMOGÉNEAMENTE, PERTENECEN CADA UNO DE ESTOS YA SEAN NUEVOS O USADOS.

EN EL EVENTO DE QUE EXISTIEREN EN LOS MUEBLES AVALUADOS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE DEMÉRITO POR USO, ESTE CRITERIO HA SIDO CONSIDERADO EN COMBINACIÓN CON EL VALOR EVENTUAL DEL MÉTODO COMPARATIVO O ESTUDIO DE MERCADO.

TENIENDO EN CUENTA LOS USOS TAN ESPECÍFICOS DE LOS BIENES MUEBLES VALUADOS (MONTURAS, EQUIPOS MEDICOS Y DE OFICINA Y TODO LO CONCERNIENTE A ESTE TIPO DE NEGOCIOS) Y POR TENER LA CARACTERÍSTICA ESPECIFICA DE PASAR A SER UN MERCADO DINÁMICO EN LA COMPRA Y VENTA DE LENTES Y MONTURAS, CONVIRTIÉNDOSE TODAVÍA EN NEGOCIOS CON MUCHA CONCURRENCIA DE PERSONAS DE TODA ÍNDOLE EN BUSCA DE ESTE TIPO DE SERVICIOS Y PRODUCTOS MEDICOS, QUE POSIBLEMENTE NO SE ENCUENTRAN EL MERCADO COMERCIAL DE PRIMERA O POR ESTAR AGOTADOS O DESCONTINUADOS PERO QUE PARA ESTE TIPO DE NEGOCIO (OPTICA) SIGUEN VIGENTES EN ESTE MERCADO.

AVALUO DE BIENES MUEBLES

SE TRATA DE ELEMENTOS MUEBLES (MONTURAS, EQUIPOS DE OPTOMETRIA, EQUIPOS DE OFICINA, ENTRE OTROS).

ASÍ:

1. MONTURAS.
2. EQUIPOS MEDICOS.
3. EQUIPOS DE OFICINA
4. EQUIPOS TECNOLOGICOS
5. SOLUCIONES DE ACCIÓN MULTIPLE
6. OTROS

MANIZALES ABRIL 22 de 2023

CONTENIDO

I - INFORMACIÓN BASICA

II - DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALUO

III - CARACTERÍSTICAS GENERALES

IV - AVALUO

V – REGISTRO FOTOGRAFICO

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Para la realización del estudio de mercado de los elementos afectados se tuvo en cuenta listado de equipos suministrado directamente por el solicitante, como también la relación detallada de las monturas existentes al momento de la visita ocular, así mismo se evidenciaron el estado actual de muchos de los equipos encontrados de tecnología, médicos y de oficina.

En todo caso por la cantidad de elementos encontrados sobre todo en las monturas, no se realizó registros independientes si no que se agrupan por valor para facilitar y homogenizar el valor de los mismos, para lo cual se realizó archivo fotográfico con vistas generales de los mismos.

I – INFORMACIÓN BÁSICA

- 1.1- TIPO DE AVALÚO: Comercial
- 1.2- DEPARTAMENTO: Caldas.
- 1.3- AVALUO DE: Bienes Muebles y elementos de características específicas de Propiedad de SUPER OPTICA.
- 1.4- MUNICIPIO: Manizales
- 1.5- TIPO DE MUEBLES: Se trata de diferentes elementos que hacen parte de la óptica “SUPER OPTICA”.

Se pudo observar en la visita ocular que dichos elementos como las monturas se encuentran empacadas y en buen estado, algunos limpiadores de lentes en sus respectivas cajas y los equipos médicos, tecnológicos y de oficina en buen estado.
- 1.6- CONDICIONES GENERALES: Estado general de los diferentes elementos muebles y estudios de mercado realizados.
- 1.7- FECHA DE INFORME: Abril 22 de 2023
- 1.8- AVALUADOR: JOSE NORBEY QUINTERO C.

II – DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALUO.

- 2.1 – LISTADO DE PRODUCTOS, ELEMENTOS ELECTRONICOS, MEDICOS O DE OFICINA SUBMINISTRADO EN MEDIO MAGNÉTICO ENVIADO POR WASAP O CORREO ELECTRÓNICO, COMOPARTE DE DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE.

III – CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS MUEBLES MATERIA DE AVALUO

3.1 – DESARROLLO: Los muebles valuados corresponden a elementos propios de una óptica.

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS

3.2– ESTADO DE LOS ELEMENTOS: El estado de las monturas, lentes y limpiadores encontrados son nuevos y listos para su comercialización.

3.3 – ESTADO DE LOS ELEMENTOS: El inventario encontrado al momento de la visita ocular da cuenta de elementos nuevos y equipos usados algunos sin ningún tipo de mercado a pesar de su estado.

3.3.1 – CONSIDERACIONES: Encontramos en el estudio de los resultados finales que los elementos valuados corresponden a elementos de oficina, muchos de dichos elementos se caracterizan por encontrarse fuera del mercado comercial o han sido utilizados y se desconoce su grado de vida útil, y otros del mercado tecnológico que han quedado obsoletos, lo cual hace muy difícil su valoración.

Revisados los inventarios, podríamos informar que el inventario si corresponde a la realidad de lo que se encuentra físico en las dependencias.

Se pudo verificar la existencia de los muebles, lo que si se evidencia es que son elementos que actualmente se encuentran en uso y otros nuevos.

VALORACIÓN.

Para la valoración de los elementos encontrados se optó por realizar estudios de mercado que permitieran identificar en el valor actual de los diferentes equipos que hacen parte de la óptica y de los demás que conforman la misma.

Se realizaron investigaciones directas con personas conocedoras de este tipo de equipos de oftalmología y productos de una óptica, como también se realizaron estudios web que permitieran el acercamiento para la asignación de valor de todos los elementos.

EQUIPOS SUPER OPTICA

EQUIPO	MARCA	REFERENCIA O SERIE	PAIS DE ORIGEN	VALOR	FECHA DE COMPRA
LAMPARA DE HENDIDURA	TOPCON	SL 2D 404593	JAPON	\$6.500.000	ENERO 2001
UNIDAD DE REFRACCION	MS-55 OPHTHALMIC STAND	SIN SERIE	COLOMBIA	\$2.500.000	JUNIO 1991
QUERATOMETRO	TOPCON	OM 4 202205	JAPON	\$1.900.000	ENERO 2001
FOROPTER	TOPCON	VT-SE 291802	JAPON	\$4.000.000	ENERO 2001
PROYECTOR DE OPTOTIPOS	RIGHTWAY	ACP - 68	KOREA	\$750.000	ENERO 2005
LENSOMETRO	TOPCON	LM-S1 359504	JAPON	\$800.000	ENERO 2001
LENSOMETRO	TOPCON	LM- SI 351835	JAPON	\$900.000	JUNIO 2004
BISELADORA MANUAL DE 2 PIEDRAS	BRIOT	9180	FRANCIA	\$2.000.000	JUNIO 1991
RETINOSCOPIO	WELCHALL YN	18200	USA	\$1.700.000	ENERO 2001
OFTALMOSCOPIO	WELCHALL YN	11730	USA	\$1.500.000	ENERO 2001
OFTALMOSCOPIO PANOPTIC	WELCHALL YN	11810	USA	\$1.000.000	2004
MONTURA DE PRUEBA	TOPCON	569106	JAPON	\$100.000	ENERO 2001
PEDESTAL TRANSFORMADOR ELECTRICO	WELCHALL YN	GS 777	USA	\$900.000	AGOSTO 2019
PANTALLA OPTOTIPOS LCD VISUAL CHART	YEOSN	MODEL 2100 SN13001010	CHINA	\$300.000	AGOSTO 2019
CALENTADOR DE ARENILLA	APEX	SIN SERIE	CHINA	\$900.000	JUNIO 1991
RANURADORA	SIN MARCA	SIN SERIE	CHINA	\$400.000	2005
COMPUTADOR DE MESA	CLON PHOENIX SAMSUNG		CHINA	\$600.000	2015
COMPUTADOR DE MESA	LENOVO 3 EN UNO		CHINA	\$ 1.500.000	2017
JUEGOS DE PRISMA	OPYIKOM			\$600.000	
MOBILIARIO	VARIOS			\$500.000	
LIMPIADORES	VARIOS			\$720000	

\$ 30.070.000

INVENTARIO MONTURAS SUPER OPTICA

PRECIO UNITARIO COMERCIAL	CANTIDAD	PRECIO TOTAL COMERCIAL
\$25.000	1	\$25.000
\$35.000	1	\$35.000
\$45.000	6	\$270.000
\$50.000	5	\$250.000
\$60.000	14	\$840.000
\$70.000	1	\$70.000
\$80.000	28	\$2.240.000
\$90.000	35	\$3.150.000
\$95.000	1	\$95.000
\$100.000	8	\$800.000
\$110.000	2	\$220.000
\$120.000	24	\$2.880.000
\$130.000	1	\$130.000
\$140.000	20	\$2.800.000
\$150.000	7	\$1.050.000
\$160.000	2	\$320.000
\$180.000	42	\$7.560.000
\$190.000	12	\$2.280.000
\$200.000	1	\$200.000
\$210.000	7	\$1.470.000
\$220.000	6	\$1.320.000
\$240.000	5	\$1.200.000
\$250.000	29	\$7.250.000
\$280.000	5	\$1.400.000
\$350.000	7	\$2.450.000
\$420.000	2	\$840.000
\$450.000	9	\$4.050.000
\$550.000	1	\$550.000
\$900.000	3	\$2.700.000
	285 MONTURAS	TOTAL \$48.445.000

AVALUOS DE INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPOS

NOTA: EL SIGUIENTE VALOR CORRESPONDE A EL GLOBAL DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRARON EN LA VISITA OCULAR Y LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE.

AVALUO COMERCIAL

RESUMEN CALCULO DE VALOR

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR M2	VALOR TOTAL
VALOR TOTAL ELEMENTOS DE LA OPTICA ENTRE MONTURAS EQUIPOS Y MOBILIARIO DE OFICINA	GLOBAL	GLOBAL	78.515.000
VALOR APROXIMADO DEL NEGOCIO EN MARCHA, TENIENDO EN CUENTA EL MERCADO ACTUAL	GLOBAL	GLOBAL	45.000.000
VALOR TOTAL			123.515.000

SON: CIENTO VEINTI TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

1. CERTIFICACIÓN DEL AVALUO:

SE DA CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1420 DE JULIO DE 1998 Y A LA RESOLUCIÓN No 0762 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1998 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI. PARÁMETROS OBTENIDOS DEL MERCADO, BASES DE DATOS, MANEJO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN DONDE SE UTILIZA ENCUESTAS E INFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.

AVALUOS DE INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPOS

IV – AVALUO

LOS VALORES ACTUALMENTE ADJUDICADOS SE ENCUENTRAN SOPORTADOS POR ESTUDIOS DE MERCADO RECIENTE Y SE TUVO ESPECIAL CUIDADO EN LOS ELEMENTOS OBSOLETOS O QUE NO SE ENCUENTREN EN FUNCIONAMIENTO PARA NO ASIGNARLES VALOR.

AVALÚO COMERCIAL:

Según Artículo 2° del Decreto 1420 de 1.998, "se entiende por valor comercial de un mueble el precio más probable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas del bien".

OBSERVACIÓN: Los conceptos se consideran como un consejo o dictamen y no comprometen la responsabilidad de quien los emite, ni son de obligatorio cumplimiento o ejecución. Artículo 25 - Código Contencioso Administrativo.

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserve.

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE:

1. NO TENGO INTERÉS PRESENTE NI FUTURO EN LA PROPIEDAD CUESTIÓN DE AVALUÓ.
2. ESTE INFORME HA SIDO ELABORADO EN CONFORMIDAD A LAS NORMAS DEL IGAC Y ESTÁ SUJETO A LOS REQUERIMIENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS ESTÁNDARES DE CONDUCTA PROFESIONAL.
3. QUE LO HE CONFECCIONADO DE ACUERDO A MI EXPERIENCIA COMO PERITO AVALUADOR DE BIENES URBANOS, DE CONFORMIDAD CON LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES.

AVALUOS DE INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPOS

4. CUENTO CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA RENDIR ESTE TIPO DE DICTÁMENES.
5. QUE LOS ELEMENTOS MATERIA DEL INFORME VALUATORIO SE LE REALIZO VISITA OCULAR DE MANERA DIRECTA Y PERSONAL.
6. QUE REALICE REGISTRO FOTOGRÁFICO SU ESTADO ACTUAL ASI MISMO Y LOS DIFERENTES ELEMENTOS QUE FUERON AFECTADOS.
7. SE INSPECCIONARON LOS ELEMENTOS AFECTADOS.
8. QUE ME ENCUENTRO AGREMIADO CON LA LONJA DE AVALUADORES DE CALDAS DE LA CUAL SOY MIEMBRO Y QUE CUENTO CON LAS COMPETENCIAS Y CONOCIMIENTO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN VALUATORIO, CON REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR R.A.A. NRO. 75.065.111.

CORDIALMENTE,



JOSE NORBEY QUINTERO CORREDOR
C.C. 75.065111 DE MANIZALES
CARRERA 24 NRO. 20 – 48 EDIFICIO CONFAMILIARES OFIC. 901
TELÉFONOS. 8970007 – 8723377 - 3207251005
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR
R.A.A. AVAL- NRO. 75.065.111

CONCEPTOS Y MANERAS DE VALUAR UN NEGOCIO EN MARCHA

Uno de los términos que se utiliza a menudo en las valoraciones es valor de negocio en marcha. Un “negocio en marcha” es el que está actualmente en funcionamiento, se espera que permanezca operando y sea rentable indefinidamente en el futuro.

Un negocio que está en funcionamiento es obviamente más valioso que uno en liquidación; los activos intangibles como las relaciones con los clientes, la propiedad intelectual, una fuerza laboral capacitada y otros activos que pueden no tener valor de mercado en la liquidación también tienen valor, ya que cada una de estas cosas requiere tiempo, trabajo y dinero para crearse.

El valor de negocio en marcha, por definición, significa que la empresa continuará operando con estos activos intangibles intactos y, por lo tanto, es probable que tenga más valor que el valor de sus activos tangibles liquidados solos.

Existen diferentes enfoques para valorar el negocio en marcha, los cuales incluyen valoraciones basadas en activos, en ingresos y en el mercado.

VALORACIÓN BASADA EN FLUJO DE CAJA DESCONTADO.

Es un método de valoración intrínseco utilizado para estimar el valor de una inversión en función de sus flujos de efectivo previstos. Establece una tasa de rendimiento o tasa de descuento al observar los dividendos, las ganancias, el flujo de efectivo operativo o el flujo de efectivo libre que luego se utiliza para establecer el valor del negocio fuera de otras consideraciones de mercado.

Para realizarlo se deben hacer suposiciones sobre el crecimiento de las ventas y los márgenes de beneficio previstos de una empresa (su flujo de caja), así como la tasa de interés sobre la inversión inicial en el negocio, el costo del capital y riesgos potenciales para el valor subyacente de la empresa (también conocido como tasa de descuento).

VALORACIÓN BASADA EN INGRESOS

Si la valoración está basada en los ingresos se determinará el valor de la empresa en función de su capacidad para generar el beneficio económico deseado, es decir, determinará el valor comercial en función de los estados de resultados.

Algunos contadores prefieren usar los ingresos de la empresa antes de la depreciación, los intereses y los impuestos (EBITDA), pero depende más del tipo de negocio que se está valuando.

VALORACIÓN BASADA EN EL MERCADO.

El método de valoración basado en el enfoque de mercado se concentra en el precio de mercado de empresas similares.

Establece las ganancias de la empresa antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, y se compara con los indicadores de valor de empresas que sean similares en la misma industria y de tamaño similar. Esta técnica se utiliza mayormente para la valoración de fusiones y adquisiciones

INVESTIGACIÓN WEB

<https://inve.co/product/venta-negocio-de-optica/>

<https://www.clasf.co/gangazo-espectacular-%C3%B3ptica-acreditada-en-pleno-centro-de-en-dosquebradas-4363225/>

<https://www.clasf.co/vendo-optica-baratissima-ganga-bogot%C3%A1-en-bogot%C3%A1-4117247/>

https://www.planetacolombia.com/vendo-opticas-acreditadas-F120DC30E13D746/photos/_noindex_

<https://colombia.top-free-ad.com/oficinas-locales-venta-vendo-negocio-de-optica-a-puertas-cerradas-en-belen-buen-punto.1363.html>

https://colombia.nuevosanuncios.net/excelente_optica_acreditada-1506839-2

REGISTRO FOTOGRAFICO



























Correo: JOSE NORBEY QUINTERO | Queratometro Optometria | Mercado Libre

listado.mercadolibre.com.co/queratometro-optometria

4 resultados

Envío gratis

Categorías
Equipamiento Médico (2)
Instrumentos de Medición (1)
Otros (1)

Costo de envío
Gratis (2)

Envío
Mercado Envíos (2)

Ubicación
Antioquia (2)
Bogotá D.C. (2)

Precio
Hasta \$ 2.000.000 (1)
\$2.000.000 a \$2.500.000 (1)
Más de \$2.500.000 (2)

Mínimo Máximo

- Queratometro Usado
\$ 2.500.000
en 36x \$ 69.444
Envío gratis
Usado
- Queratometro Topcon
\$ 1.900.000
en 36x \$ 52.777
Envío gratis
Usado
- Queratometr Importado
\$ 2.000.000
en 36x \$ 55.555
Usado
- Queratometros
\$ 2.800.000

21°C Parc. despejado 5:18 a. m. 2/05/2023

Correo: JOSE NORBEY QUINTERO | foropter topcon | Mercado Libre

listado.mercadolibre.com.co/foropter-topcon

mercado libre foropter topcon

Ingresar tu ubicación

Categorías Ofertas Historial Supermercado Moda Vender Ayuda / PQR

Disney+ STAR+ INCLUIDOS Por \$17.899 ¡Suscríbete a nivel 6!

Cre tu cuenta Ingresar Mis compras

Foropter topcon Ordenar por Más relevantes

100 resultados

FULL te da envío gratis
En carritos desde \$ 90.000

Envío gratis

COMPRA INTERNACIONAL
Más de productos del mundo a tu casa

Categorías
Instrumentos de Medición (36)
Navegadores GPS para Vehículos (13)
Pilas y Cargadores (12)
Hogar y Muebles (13)
Accesorios para Herramientas (3)
Agro (3)

- Foropter Nuevo
\$ 5.950.000
en 36x \$ 165.277
- Nivel Topografico Topcon Atb4-a. Topografico Topografia
\$ 2.060.000
en 36x \$ 57.222
Envío gratis
- Parasol De Topografia Topcon Sokkia Leica
\$ 280.000

21°C Parc. nublado 5:31 a. m. 2/05/2023



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230809836580746438

Nro Matricula: 100-15896

Pagina 1 TURNO: 2023-100-1-66216

Impreso el 9 de Agosto de 2023 a las 10:39:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES

FECHA APERTURA: 01-07-1976 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-05-1981

CODIGO CATASTRAL: 1700101030000007000500000000 COD CATASTRAL ANT: 17001010300070005000

NUPRE: ARM0006YFXC

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION LOTE MARCADO CON EL LOTE # 5 DE LA MANZANA E CON UN AREA DE 115.50 M2 Y QUE LINDA: POR EL NORTE EN 11.95 METROS CON EL LOTE # 13 DE ALBERTO ALVAREZ POR EL ORIENTE SEGUN LINEA QUEBRADA ASI: EN 7.00 METROS CON EL LOTE # 7 E DE GILMA GIRALDO Y EN 18.00 METROS CON EL LOTE # 6 D DE EDUARDO PRADILLA Y EN 7.00 METROS CON LA CARRERA 20 A Y POR EL OCCIDENTE EN 19.07 METROS CON EL LOTE 4 E DE RUBIEL SANCHEZ LOPEZ.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 20 A # 63 - 37 CL 63

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

100 - 86621

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-06-1972 Radicación: S.N

Doc: ESCRITURA 1111 DEL 27-06-1972 NOTARIA 4. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$15,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GONZALEZ DE BUITRAGO ESPERANZA 2420018

A: MORALES JIMENEZ RODOLFO 4325355

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-09-1972 Radicación: S.N

Doc: ESCRITURA 1546 DEL 30-08-1972 NOTARIA 4. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$120,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORALES JIMENEZ RODOLFO 4325355

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230809836580746438

Nro Matricula: 100-15896

Pagina 2 TURNO: 2023-100-1-66216

Impreso el 9 de Agosto de 2023 a las 10:39:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-09-1972 Radicación: S.N

Doc: ESCRITURA 1546 DEL 30-08-1972 NOTARIA 4. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORALES JIMENEZ RODOLFO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-07-1981 Radicación: 5439

Doc: ESCRITURA 1170 DEL 18-06-1980 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$117,825

ESPECIFICACION: MODE DE ADQUISICION: 106 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORALES JIMENEZ RODOLFO 4325355

A: CUBIDES DE MORALES AMPARO 24295078

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-02-1988 Radicación: 88-2388

Doc: ESCRITURA 2425 DEL 04-11-1987 NOTARIA 2. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$120,000

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y ADMINISTRACION (840)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MORALES JIMENEZ RODOLFO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-08-1988 Radicación: 14535

Doc: RESOLUCION 1526 DEL 17-05-1988 CRAMSA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$91,417

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CRAMSA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-12-1991 Radicación: 33833

Doc: OFICIO 2650 DEL 18-12-1991 CORPOCALDAS DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$91,417

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORPORCALDAS

A: CUBIDES DE MORALES AMPARO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230809836580746438

Nro Matrícula: 100-15896

Pagina 3 TURNO: 2023-100-1-66216

Impreso el 9 de Agosto de 2023 a las 10:39:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-01-1997 Radicación: 1997-122

Doc: ESCRITURA 3288 DEL 30-12-1996 NOTARIA 5A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (BOLETA 038499 DE 03-01-97)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBIDES DE MORALES AMPARO

CC# 24295078

A: FRANCO DE VARGAS LUZ MARINA

CC# 24329790 X

A: VARGAS VILLEGAS JOSE LEONEL

CC# 10230474 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-01-1997 Radicación: 1997-122

Doc: ESCRITURA 3288 DEL 30-12-1996 NOTARIA 5A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO DE VARGAS LUZ MARINA

CC# 24329790 X

DE: VARGAS VILLEGAS JOSE LEONEL

CC# 10230474 X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-01-1997 Radicación: 1997-122

Doc: ESCRITURA 3288 DEL 30-12-1996 NOTARIA 5A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FRANCO DE VARGAS LUZ MARINA

CC# 24329790 X

A: VARGAS VILLEGAS JOSE LEONEL

CC# 10230474 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-09-1999 Radicación: 1999-16631

Doc: OFICIO IG-029127 DEL 20-08-1999 INVAMA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$218,566

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 430 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES

A: VARGAS VILLEGAS JOSE LEONEL Y OTRO (SIC)

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-03-2000 Radicación: 2000-6063

Doc: OFICIO LG 040688 DEL 16-03-2000 INVAMA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$218,566

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES INVAMA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230809836580746438

Nro Matrícula: 100-15896

Página 4 TURNO: 2023-100-1-66216

Impreso el 9 de Agosto de 2023 a las 10:39:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VARGAS VILLEGAS JOSE LEONEL

Y OTR

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-12-2001 Radicación: 2001-24383

Doc: OFICIO 157 DEL 13-12-2001 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO MIXTO -MEDIDA CAUTELAR-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: FRANCO DE VARGAS LUZ MARINA

A: VARGAS VILLEGAS JOSE LEONEL

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-05-2003 Radicación: 2003-10144

Doc: OFICIO 1114 DEL 23-08-2002 JUZGADO 6 CIVIL DE MANIZALES VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0753 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: FRANCO DE VARGAS LUZ MARINA

A: VARGAS VILLEGAS JOSE LEONEL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 27-03-2006 Radicación: 2006-6131

Doc: ESCRITURA 6527 DEL 23-12-2005 NOTARIA 2A DE MANIZALES VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (BF.#035937 DE 27-03-06)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: FRANCO DE VARGAS LUZ MARINA

A: VARGAS VILLEGAS JOSE LEONEL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 13-10-2009 Radicación: 2009-100-6-30807

Doc: ESCRITURA 7690 DEL 08-10-2009 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FRANCO DE VARGAS LUZ MARINA

CC# 24329790

A: VARGAS VILLEGAS JOSE LEONEL

CC# 10230474



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230809836580746438

Nro Matricula: 100-15896

Pagina 5 TURNO: 2023-100-1-66216

Impreso el 9 de Agosto de 2023 a las 10:39:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-10-2009 Radicación: 2009-100-6-30935

Doc: ESCRITURA 7691 DEL 08-10-2009 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$140,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO DE VARGAS LUZ MARINA

CC# 24329790

DE: VARGAS VILLEGAS JOSE LEONEL

CC# 10230474

A: GONZALEZ BUSTAMANTE GONZAGA DE JESUS

CC# 16360658 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 14-10-2009 Radicación: 2009-100-6-30935

Doc: ESCRITURA 7691 DEL 08-10-2009 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ BUSTAMANTE GONZAGA DE JESUS

CC# 16360658 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT.890.903.938-8

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 14-10-2009 Radicación: 2009-100-6-30935

Doc: ESCRITURA 7691 DEL 08-10-2009 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ BUSTAMANTE GONZAGA DE JESUS

CC# 16360658 X

A: LOAIZA PEREZ CLAUDIA MARIA

CC# 24765056

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 24-11-2011 Radicación: 2011-100-6-32718

Doc: ESCRITURA 9336 DEL 23-11-2011 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ BUSTAMANTE GONZAGA DE JESUS

CC# 16360658

A: LOAIZA PEREZ CLAUDIA MARIA

CC# 24765056

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 16-12-2011 Radicación: 2011-100-6-34501

Doc: ESCRITURA 9941 DEL 14-12-2011 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

NIT# 8300895306



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230809836580746438

Nro Matrícula: 100-15896

Pagina 7 TURNO: 2023-100-1-66216

Impreso el 9 de Agosto de 2023 a las 10:39:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-100-1-66216

FECHA: 09-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230809987680746437

Nro Matricula: 100-112691

Pagina 1 TURNO: 2023-100-1-66214

Impreso el 9 de Agosto de 2023 a las 10:39:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES
FECHA APERTURA: 04-08-1993 RADICACIÓN: 93-18314 CON: ESCRITURA DE: 02-08-1993
CODIGO CATASTRAL: 17001010300001008002600000000000 COD CATASTRAL ANT: 17001010310080026000
NUPRE: ARM0007YZJD

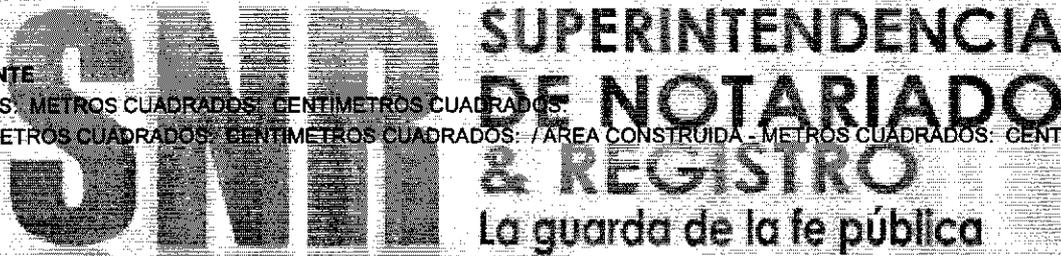
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE: 10 MANZANA: D AREA:72 M2. LOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA N. 4996 DEL 26-07-93 NOTARIA 4A, MANIZALES (DECRETO 1711 ART. 11/84)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

REGISTRO 27-10-92 ESCRITURA 6367 DEL 21-10-92 NOTARIA 4A. MANIZALES RELOTEO A: ALTOS DE GRANADA LTDA. REGISTRO 27-10-92
ESCRITURA 6367 DEL 21-10-92 NOTARIA 4A. MANIZALES RELOTEO A: ALTOS DE GRANADA LTDA. REGISTRO 29-09-92 ESCRITURA 5790 DEL 25-
09-92 NOTARIA 4A. MANIZALES LOTE O A: ALTOS DE GRANADA LTDA. REGISTRO 29-09-92 ESCRITURA 5790 DEL 25-09-92 NOTARIA 4A. MANIZALES
ENLOBAMIENTO A: ALTOS DE GRANADA LTDA. REGISTRO 08-11-90 ESCRITURA 5240 DEL 31-10-90 NOTARIA 4A. MANIZALES COMPRAVENTA
DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES URCO LTDA. A: ALTOS DE GRANADA LTDA. REGISTRO 23-02-84 ESCRITURA 228 DEL 15-02-84
NOTARIA 4A. MANIZALES LOTE O A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES URCO LIMITADA REGISTRO 27-03-81 ESCRITURA 2032 DEL 18-10-
80 NOTARIA 4A. MANIZALES COMPRAVENTA DE: ZULUAGA FRANCO SAMUEL NARANJO ANGEL JOSE NOE A: URCO URBANIZACIONES Y
CONSTRUCCIONES LIMITADA REGISTRO 05-08-83 ESCRITURA 1342 DEL 21-06-83 NOTARIA 4A. MANIZALES DECLARACION ACTUALIZACION DE
LINDEROS A: URCO URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LIMITADA REGISTRO 02-01-74 ESCRITURA 1775 DEL 07-12-73 NOTARIA 1A.
MANIZALES COMPRAVENTA DE: COOPERATIVA DE PRODUCTORES Y EXPENDEDORES DE CARNE LTDA. EN LIQUIDACION A: ZULUAGA FRANCO
SAMUEL NARANJO ANGEL JOSE NOE REGISTRO 21-08-68 ESCRITURA 1270 DEL 16-08-68 NOTARIA 1A. MANIZALES COMPRAVENTA DE:
CONGREGACION DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICANA DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS A: COOPERATIVA
INTEGRAL DE EXPENDEDORES DE CARNE DE MANIZALES LTDA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) KR 8 C # 57 E - 2 35 LA CAROLA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

100 - 112682
100 - 108806

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-08-1993 Radicación: 18314

Doc: ESCRITURA 4996 DEL 26-07-1993 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230809987680746437

Nro Matrícula: 100-112691

Pagina 2 TURNO: 2023-100-1-66214

Impreso el 9 de Agosto de 2023 a las 10:39:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALTOS DE GRANADA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-12-1993 Radicación: 30203

Doc: ESCRITURA 8675 DEL 07-12-1993 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

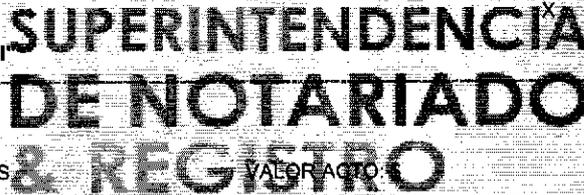
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CON OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALTOS DE GRANADA LTDA.

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"



ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-05-1994 Radicación: 11492

Doc: ESCRITURA 3199 DEL 20-05-1994 NOTARIA 4A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESCRITURA N. 2032 DEL 18-10-80 EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA SOCIEDAD ADQUIRENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES URCO LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-12-1994 Radicación: 27595

Doc: ESCRITURA 7641 DEL 06-12-1994 NOTARIA 4A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$1,200,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 LIBERACION DE HIPOTECA EN ESTE Y OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: "ALTOS DE GRANADA LTDA."

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-05-1995 Radicación: 11841

Doc: ESCRITURA 2160 DEL 26-04-1995 NOTARIA 4A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$17,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALTOS DE GRANADA LIMITADA

A: LOPEZ QUINTERO DURLEY MARJORIE

X

A: MUÑOZ LOPEZ GUSTAVO ALBEIRO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-05-1995 Radicación: 11841

Doc: ESCRITURA 2160 DEL 26-04-1995 NOTARIA 4A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ QUINTERO DURLEY MARJORIE

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230809987680746437

Nro Matrícula: 100-112691

Pagina 3 TURNO: 2023-100-1-66214

Impreso el 9 de Agosto de 2023 a las 10:39:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MUÑOZ LOPEZ GUSTAVO ALBEIRO

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC-COLPATRIA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-06-1997 Radicación: 1997-14004

Doc: ESCRITURA 1533 DEL 12-06-1997 NOTARIA 2A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$13,575,520

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA (BOLETA 064450 13-06-97)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LOPEZ QUINTERO DURLEY MARJORIE

CC# 80305216 X

DE: MUÑOZ LOPEZ GUSTAVO ALBEIRO

CC# 10267437 X

A: BAVARIA S.A



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-06-2001 Radicación: 2001-11483

Doc: ESCRITURA 746 DEL 14-06-2001 NOTARIA 2A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$13,575,520

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (BOLETA 072468 DE 20-06-2001)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BAVARIA S.A.

A: MUÑOZ LOPEZ GUSTAVO ALBEIRO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-04-2009 Radicación: 2009-100-6-8004

Doc: ESCRITURA 1835 DEL 11-03-2009 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE CE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA-

NIT #860.034.594-1

A: LOPEZ QUINTERO DURLEY MARJORIE

A: MUÑOZ LOPEZ GUSTAVO ALBEIRO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: 1996-EVOL Fecha: 18-11-1996

CORREGIDA ESPECIFICACION. SI VALE ART.35 DCTO.1250/70

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-100-3-139 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2023 Fecha: 12-02-2023



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230809987680746437

Nro Matrícula: 100-112691

Pagina 4 TURNO: 2023-100-1-66214

Impreso el 9 de Agosto de 2023 a las 10:39:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE MASORA, RES. RES. 0000000040 DE 2022
PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-100-1-66214

FECHA: 09-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERINA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230809470580746439

Nro Matrícula: 100-118355

Pagina 1 TURNO: 2023-100-1-66215

Impreso el 9 de Agosto de 2023 a las 10:39:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES

FECHA APERTURA: 16-08-1994 RADICACIÓN: 94-17633 CON: ESCRITURA DE: 05-08-1994

CODIGO CATASTRAL: 17001010500002210901900000028 COD CATASTRAL ANT: 0105000002210901900000028

NUPRE: ARM0010XCFC

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE NO.11 NIVEL -2.65 AREA DE 12.62M2. ALTURA LIBRE DE 2.20 METROS. COEFICIENTE 1.0158% LOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA NO. 4717 DEL 26-07-94 NOTARIA 4. MANIZALES (DECRETO 1711 ART. 11/84) POR EP.# 5314 DEL 17-11-04 DE LA NOTARIA 2A. DE MANIZALES SE MODIFICACION LOS COEFICIENTES Y EL DE ESTA UNIDAD ES 1.0158%

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

REGISTRO 05-08-94 ESCRITURA 4717 DEL 26-07-94 NOTARIA 4. MANIZALES ENGLOBALAMIENTO A: YEPES ALZATE OMAR INVERSIONES CARLOS ALBERTO PARRA Y CIA. S. EN C. REGISTRO 23-08-93 ESCRITURA 5579 DEL 14-08-93 NOTARIA 4. MANIZALES COMPRAVENTA DE: SANCHEZ SANCHEZ, LUIS ANTONIO A: YEPES ALZATE OMAR, INVERSIONES CARLOS ALBERTO PARRA Y CIA. S. EN C. REGISTRO 08-04-91 ESCRITURA 707 DEL 05-04-91 NOTARIA 2. MANIZALES COMPRAVENTA DE: LOPEZ DE SERNA MARIA DE LOS ANGELES A: SANCHEZ SANCHEZ LUIS ANTONIO REGISTRO 31-07-90 SENTENCIA DEL 07-05-90 JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES APROBACION TRABAJO DE ADJUDICACION EN PROCESO DE SUCESION DE: SERNA JIMENEZ ALDEMAR A: LOPEZ DE SERNA MARIA DE LOS ANGELES (CONOCIDA SOCIAL Y FAMILIARMENTE COMO MARUJA) REGISTRO 18-08-87 ESCRITURA 3037 DEL 14-08-87 NOTARIA 4. MANIZALES COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL A: SERNA JIMENEZ ALDEMAR REGISTRO 28-08-78 ESCRITURA 1243 DEL 14-06-78 NOTARIA 1. MANIZALES COMPRAVENTA DE: BOTERO DE VILLEGAS MELIDA A: SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL REGISTRO 09-09-86 SENTENCIA DEL 18-05-86 JUZGADO 1. CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES ADJUDICACION EN SUCESION DE: VILLEGAS J. EMILIO A: BOTERO H. DE VILLEGAS, MELIDA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CL 28 # 21 - 27

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

100 - 118344

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-08-1994 Radicación: 17633

Doc: ESCRITURA 4717 DEL 26-07-1994 NOTARIA 4. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "C A L L E 2 8 "

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: INVERSIONES CARLOS ALBERTO PARRA Y CIA. S. EN C.

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230809470580746439

Nro Matrícula: 100-118355

Pagina 2 TURNO: 2023-100-1-66215

Impreso el 9 de Agosto de 2023 a las 10:39:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: YEPES ALZATE OMAR

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-01-1995 Radicación: 930

Doc: ESCRITURA 157 DEL 17-01-1995 NOTARIA 4. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$21,785,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CON OTRO PREDIO

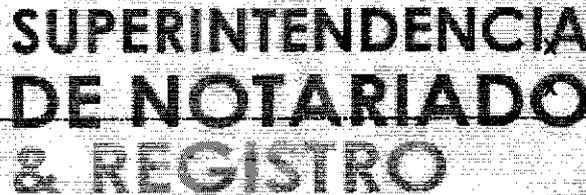
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES CARLOS ALBERTO PARRA Y CIA S EN C.

DE: YEPES ALZATE OMAR

A: GOMEZ RAMIREZ MARIA INES

A: MARULANDA ABELARDO JOSE HERMAN



ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-01-1995 Radicación: 930

Doc: ESCRITURA 157 DEL 17-01-1995 NOTARIA 4. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ RAMIREZ MARIA INES

X

DE: MARULANDA ABELARDO JOSE HERMAN

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-10-1997 Radicación: 1997-23791

Doc: OFICIO 1320 DEL 01-10-1997 JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GOMEZ RAMIREZ MARIA INES

X

A: MARULANDA ABELARDO JOSE HERMAN

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-12-1998 Radicación: 1998-26089

Doc: OFICIO 1397 DEL 19-11-1998 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL EN ESTE Y OTRO PREDIO (EXENTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GOMEZ RAMIREZ MARIA INES

A: MARULANDA ABELARDO JOSE HERMAN

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-12-1998 Radicación: 1998-26093



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230809470580746439

Nro Matrícula: 100-118355

Pagina 3 TURNO: 2023-100-1-66215

Impreso el 9 de Agosto de 2023 a las 10:39:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 7454 DEL 03-12-1998 NOTARIA 4 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN ESTE Y OTRO PREDIO (BF:053899/16-12-98 MLS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GOMEZ RAMIREZ MARIA INES

A: MARULANDA ABELARDO JOSE HERMAN

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-01-1999 Radicación: 1999-1378

Doc: AUTO SIN # DEL 11-09-1998 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$20,561,800

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 117 ADJUDICACION DE LA COSA HIPOTECADA CON OTRO PREDIO (REMATE) (BF:053898/16-12-98/059142/28-01-98 MLS EXT)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ RAMIREZ MARIA INES

DE: MARULANDA ABELARDO JOSE HERMAN

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-01-1999 Radicación: 1999-1377

Doc: OFICIO 57 DEL 21-01-1999 JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 SIN INFORMACION ACLARACION AUTO DEL 09-11-98 EN CUANTO A CITAR EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CORRECTA DE ESTA UNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GOMEZ RAMIREZ MARIA INES

A: MARULANDA ABELARDO JOSE HERMAN

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-12-1999 Radicación: 1999-29014

Doc: ESCRITURA 1689 DEL 11-11-1999 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$21,254,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CON OTRO PREDIO (B.F. 026744 DEL 29-12-99)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 8600029637

A: MORENO AGUIRRE MARIA GLORIA

CC# 41418051 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-07-2002 Radicación: 2002-14285

Doc: ESCRITURA 1387 DEL 04-07-2002 NOTARIA 2A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$2,347,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA (BF # 13956 DEL 08-07-02)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230809470580746439

Nro Matrícula: 100-118355

Página 4 TURNO: 2023-100-1-66215

Impreso el 9 de Agosto de 2023 a las 10:39:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO AGUIRRE MARIA GLORIA

CC# 41418051

A: MEJIA RESTREPO ENRIQUE

CC# 1209362 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-11-2004 Radicación: 2004-24537

Doc: ESCRITURA 5314 DEL 17-11-2004 NOTARIA 2 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "EDIFICIO CALLE 28" CONSTITUIDO POR EP.# 4717 DEL 26-07-94 NOTARIA 4A DE MANIZALES ACLARACION DE AREAS Y LINDEROS DEL APARTAMENTO 10 MODIFICACION DE LOS COEFICIENTES A TODAS LAS UNIDADES Y ADECUACION A LA LEY 875 DEL 03-08-01 (BF:0004318).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO CALLE 28

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-02-2008 Radicación: 2008-100-6-3224

Doc: OFICIO IG 62678 DEL 23-07-2007 INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES INVAMA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$59,035

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES INVAMA

A: MEJIA RESTREPO ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-12-2013 Radicación: 2013-100-6-28010

Doc: OFICIO LG 60179 DEL 19-12-2013 INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES INVAMA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$59,035

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA -

A: MEJIA RESTREPO ENRIQUE

CC# 1209362

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-01-2014 Radicación: 2014-100-6-1019

Doc: ESCRITURA 2900 DEL 20-12-2013 NOTARIA TERCERA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$45,150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DE ESTE Y OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA RESTREPO ENRIQUE

CC# 1209362

A: LONDOÑO DE CEBALLOS YOLANDA

CC# 24275900 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-11-2015 Radicación: 2015-100-6-23833



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230809470580746439

Nro Matricula: 100-118355

Pagina 5 TURNO: 2023-100-1-66215

Impreso el 9 de Agosto de 2023 a las 10:39:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2132 DEL 13-11-2015 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$69,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO DE CEBALLOS YOLANDA

CC# 24275900

A: LOPEZ QUINTERO DURLEY MARJORIE

CC# 30305216 X

A: MUÑOZ LOPEZ GUSTAVO ALBEIRO

CC# 10267437 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-11-2015 Radicación: 2015-100-3-23833

Doc: ESCRITURA 2132 DEL 13-11-2015 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ QUINTERO DURLEY MARJORIE

CC# 30305216 X

DE: MUÑOZ LOPEZ GUSTAVO ALBEIRO

CC# 10267437 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT. 8600343137 -

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-100-3-139

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

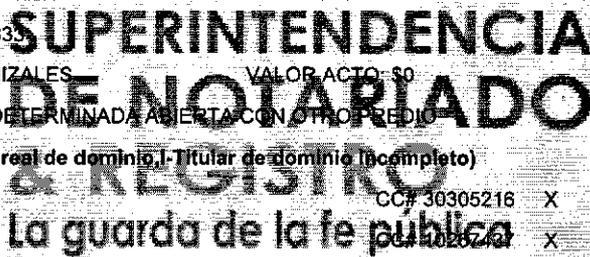
Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: ICARE-2023

Fecha: 12-02-2023

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE MASORA, RES. RES. 0000000040 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230809470580746439

Nro Matrícula: 100-118355

Pagina 6 TURNO: 2023-100-1-66215

Impreso el 9 de Agosto de 2023 a las 10:39:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-100-1-66215

FECHA: 09-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Manizales

Manizales, 3 de Agosto de 2023



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **HHS037** tiene las siguientes características:

Clase:	CAMPERO	Serie:	WVGZZZ5NZEW566717
Marca:	VOLKSWAGEN	Chasis:	WVGZZZ5NZEW566717
Carrocería:	CABINADO-CAMPERO	Cilindraje:	1984 Nro. Ejes: 0
Línea:	TIGUAN	Pasajeros:	5 Toneladas: ,00
Color:	BLANCO PURO	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2014	Afiliado a:	
Motor:	CCZ413834	F. Ingreso:	31/01/2014
Número de VIN:	WVGZZZ5NZEW566717	Manifiesto:	192014000003140
Estado vehículo:	Activo	Fecha:	16/01/2014
Aduana:	BOGOTA		
Empresa vende:	LOS COCHES MAYORISTA		
Fecha compra:	30/01/2014		
Matriculado por	GUSTAVO ALBEIRO MUNOZ LOPEZ		

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES

31/01/2014 a favor de: BANCO DAVIVIENDA SA, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : N
25/08/2015 a favor de: BANCO DAVIVIENDA SA, Alerta Levantada, Vigencia Activa : S

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL

GUSTAVO ALBEIRO MUNOZ LOPEZ con CC N° 10267437

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Movilidad Manizales

ELIZABETH LOAIZA LARGO

TECNICO OPERATIVO

RUNT CUPL: 600000000082429280

Alcaldía de Manizales * www.stm.com.co * 6068733131

Fecha de generación: 03/08/2023 10:04:57 Generado por: CAROLINA GIRALDO MOLANO stm



Diana Marcela Aguirre Duarte <mardu721@gmail.com>

CONTESTACIÓN DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN

1 mensaje

Diana Marcela Aguirre Duarte <mardu721@gmail.com>

10 de noviembre de 2023, 10:01

Para: alejmarin7@hotmail.com

Cordial saludo,

RADICADO: 2023-00511-00

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: DURLEY MARJORIE LÓPEZ QUINTERO**DEMANDADOS: GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ LÓPEZ****JUZGADO: QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES- CALDAS**

De conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del CGP previamente a remitir el presente memorial al juzgado dentro del proceso de referencia

[CONTESTACIONRECONVENCIONANEXOS.pdf](#)

, remito la información para su conocimiento y fines pertinentes

--

ABOGADA MARCELA AGUIRRE**CELULAR. 3223593904**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: *Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.*

La información contenida en este correo electrónico y sus archivos adjuntos (sean de texto, datos, imágenes, sonidos o de cualquier otra naturaleza) son propiedad de Diana Marcela Aguirre, por lo tanto, está prohibido su uso, distribución, divulgación o almacenamiento, salvo autorización escrita.